



270

LICITACIÓN COMPETITIVA "SERVICIOS"
**"PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD
PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
COBERTURA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**
CONTRATO LC MTPS 03/2024
SOLICITUD DE COMPRA NO 130/2023

Nosotros: **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Numero de Identificación Tributaria [redacted], actuando en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que legitimo por medio de: **a)** Certificación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACORDÓ:** Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; **b)** Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello y quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**; y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede

Handwritten blue mark



abreviarse “**SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**” y “**S.I.,S.A.**”, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: **a)** Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios Notariales de Fernando Basilio Castellanos, inscrito bajo el numero ciento treinta y nueve de la página cuatrocientos sesenta y ocho a la cuatrocientos ochenta y dos del libro Décimo Cuarto de Comercio del Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio de San Salvador, el día once de abril de mil novecientos sesenta y dos. **b)** Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la expresada sociedad, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Oscar Samour Santillana, inscrito en el Registro de Comercio al número Sesenta y ocho, del libro Cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades del Folio Trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, el día uno de marzo de dos mil veintiuno, en la que se fusionan las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y SEGUROS SISA SV, S.A., de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente. **c)** Copia certificada por Notario de Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., en la cual CERTIFICA: Que en acta número Cien del libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós,



249

en el punto II denominado "Elección de Junta Directiva", se ACORDÓ elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes desempeñaran sus funciones de conformidad al pacto Social de la Sociedad, por el periodo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta y cinco del Libro Cuatro mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio doscientos cuarenta y dos al folio doscientos cuarenta y cuatro, el día quince de junio de dos mil veintidós. **d)** Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis, del libro dos mil ciento treinta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio trescientos cuarenta y dos al folio trescientos cuarenta y nueve el día veinte de junio de dos mil veintidós, a través del cual el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, me confiere facultades para otorgar contratos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su representante legal; que en lo sucesivo de este contrato me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato número LC MTPS CERO TRES/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Licitación Competitiva – Servicios con número de Solicitud de Compra ciento treinta/dos mil veintitrés, denominado "**PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, COBERTURA DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**", de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que la "Sociedad Contratista", brinde los servicios de Seguro de Vehículos y Motocicletas y servicio de póliza de seguro de Fidelidad a la Institución Contratante, para que el MTPS pueda garantizar y conservar el patrimonio institucional, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

SEGURO DE AUTOMOTORES Periodo de Vigencia: a partir del 1º de enero de 2024 (a las cero horas con un minuto), hasta el 31 de diciembre de 2024 (a las veinticuatro horas).

RIESGOS CUBIERTOS:

- 1) Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes a consecuencia de choques, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a todos los vehículos incluyendo pick ups, ya sea estos daños parciales o totales.
- 2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes:
- 3) Hasta por la suma de \$ 10,000.00 para cada vehículo
- 4) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas:
- 5) Para una persona, hasta por la suma de \$ 5,000.00
- 6) Para varias personas, hasta por la suma de \$ 10,000.00 para cada vehículo
- 7) Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado:
- 8) Para una persona, hasta por la suma de \$ 2,000.00
- 9) Para varias personas, hasta por la suma de \$ 10,000.00 por cada vehículo
- 10) Riesgos Catastróficos, huelgas, paros, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (Excluyendo actos de guerra y terrorismo) sin cobro de prima.

CLAUSULAS ESPECIALES:

- 1) Cobertura para el área Centroamericana, incluyendo Belice y Panamá.
- 2) En caso de robo y/o hurto total o parcial del vehículo o de sus partes, sin participación, sin deducible y depreciación.
- 3) En todo reclamo presentado, no deberán establecer un valor mínimo ajustado.
- 4) Gastos por asistencia legal, hasta por la suma de \$ 1,500.00
- 5) Gastos por protección al vehículo asegurado y grúa, hasta por \$ 1,500.00. (Que se permita hacer uso de dos (2) servicios de grúa por un mismo evento).
- 6) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.
- 7) Descuento Especial por buena experiencia del 68%

748



- 8) Cobertura para Distintivos Institucionales estampados en los vehículos asegurados y cobertura de rótulos, incluyendo número de equipo.
- 9) Cuando ocurra un accidente en misión oficial, SE LLAMARÁ A LA ASISTENCIA, pero no se podrá esperar a la asistencia en el lugar del evento y la Aseguradora deberá exonerar el deducible, esta cobertura aplicara únicamente para el ministro y un máximo de 10 funcionarios previamente reportados a la Compañía con el número de placa del vehículo que utilizaran, previo a la emisión de la póliza.
- 10) Gastos Funerarios en caso de accidente para empleados del MTPS que viajen dentro del vehículo asegurado hasta por la suma de \$ 2,500.00.
- 11) Sin depreciación, sin deducible y sin participación en caso de pérdida total o parcial del vehículo asegurado.
- 12) Sin recargo por uso, clase o antigüedad
- 13) Errores y omisiones no intencionales
- 14) Gastos de trámites legales (incluyendo cargas tributarias) en caso de pérdida total deberán ser cubiertos por la Aseguradora.
- 15) Periodo de gracia para el pago de la prima 60 días, después de ser presentada la factura.
- 16) Rotura de vidrios, sin deducible y sin participación
- 17) El seguro se extiende a cubrir pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de 21 años y/o que posean licencias con menos de un año de haber sido extendida. Sin cobro de prima.
- 18) Servicio de Asistencia Vial en el lugar del evento para todos los vehículos asegurados, incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad, sin pago adicional.
- 19) Seguro de accidentes personales por un riesgo cubierto en la póliza para LOS EMPLEADOS DEL MTPS QUE VIAJEN DENTRO DEL VEHICULO ASEGURADO, sin cobro de prima adicional, hasta por la suma de \$ 10,000.00 y para los pasajeros de los buses del MTPS como límite único y combinado por evento durante la vigencia del seguro, hasta por la suma de \$ 30,000.00.



- 20) Responsabilidad civil cruzada, entre los vehículos asegurados, aclarando que existiera cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de empleados y viceversa, aunque los vehículos de empleados no estén asegurados.
- 21) Equipo especial debidamente instalado.
- 22) Caída de cualquier cuerpo fijos, móviles y/o extraños (incluyendo personas)
- 23) Cobertura de daños al vehículo, cuando este en reparación en el taller autorizado para ello.
- 24) Cobertura para daños por desperfectos mecánicos y/o eléctricos.
- 25) Cobertura para daños a consecuencia de remolque de vehículos.
- 26) En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir el bien de las mismas características o cualesquiera otra, asumiendo las cargas tributarias que se originen, solo cuando el Asegurado lo solicite se podrá indemnizar mediante cheque. EL MTPS se encargará de proporcionar a la compañía todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo. Salvo que el MTPS solicite por escrito un bien con diferentes características, la compañía será responsable únicamente del valor total a indemnizar siendo el MTPS responsable de la diferencia del pago total del nuevo bien a adquirir.
- 27) En caso que la aseguradora declare pérdida total de un vehículo asegurado bajo la póliza de automotores, la indemnización por dicha pérdida se realizará mediante la entrega de un vehículo al MTPS, cuyo propietario sea una agencia distribuidora. Para tales efectos, el vehículo que se entregue podrá ser seleccionado libremente por el MTPS, siempre y cuando el valor total de vehículo que será adquirido, incluyendo todos los gastos, honorarios de traspaso, impuestos, y deducciones establecidas en la póliza del seguro automotores, u otros costos que fueren necesarios para efectuar la transferencia de dominio a favor del MTPS, NO EXCEDAN LA SUMA ASEGURADA bajo la que se encontraba asegurado el vehículo declarado como pérdida total.
- 28) El MTPS podrá seleccionar el vehículo que le resulte conveniente, tal como ha sido mencionado en el párrafo anterior, pudiendo optar, que éste cuente con las características que él determine; tales como transmisión, color, etc., pero en todo caso la adquisición del mismo dependerá de que no existan impedimentos legales o gravámenes sobre la unidad seleccionada. Al efectuar la determinación del vehículo escogido para su adquisición, el MTPS deberá remitir la cotización correspondiente a la aseguradora, para contactar con la agencia distribuidora correspondiente. Si

247

el MTPS no efectúa la determinación del vehículo dentro del valor a indemnizar en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la ocurrencia del siniestro, la aseguradora podrá cumplir con la obligación que le corresponde efectuando el pago directo de la suma asegurada, aplicando las deducciones y participaciones estipuladas en la póliza. En cualquier caso de pérdida total indemnizada por la aseguradora, el MTPS estará en la obligación de efectuar la transferencia de dominio del salvamento a favor de la aseguradora, entregándolo libre de todo gravamen.

- 29) Cobertura por daños materiales a los vehículos propios a consecuencia de transitar en malos caminos.
- 30) Responsabilidad Civil en exceso por vehículo asegurado, como límite único y combinado en forma global para toda la flota de vehículos para bienes y personas por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro. Sin Cobro de prima hasta por la suma de \$30,000.00.
- 31) Cobertura automática para nuevas adquisiciones sin inspección propiedad del MTPS, hasta 60 días.
- 32) Sin recargo por año de fabricación del vehículo
- 33) La instalación de dispositivo de seguridad no es requisito de asegurabilidad.
- 34) Que la reposición de repuestos originales sea hasta de diez años de antigüedad en evento cubierto por la póliza.

**FLOTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
A INCLUIR EN POLIZA
AUTOMOVILES**

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
1	N-2437	Mitsubishi	L300	2008	Blanco	\$18,250.00
2	N-2445	Mitsubishi	Lancer GLX	2008	Gris Oscuro	\$14,750.00
3	N-5435	Hyundai	H100	2013	Blanco	\$15,723.01
4	N-5957	Nissan	Frontier	2010	Blanco	\$17,690.27
5	N-6103	Nissan	Hard Body	1997	Rojo	\$17,131.43
6	N-6553	Toyota	Hiace	2012	Blanco	\$26,815.16
7	N-7556	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
8	N-7557	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
9	N-7558	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
10	N-7559	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
11	N-7560	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68



ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
12	N-7561	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
13	N-7563	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
14	N-7568	Toyota	Hilux	2013	Gris	\$22,970.68
15	N-7571	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
16	N-7573	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
17	N-7578	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
18	N-7584	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
19	N-7589	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
20	N-7601	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
21	N-7605	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
22	N-7610	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
23	N-7611	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
24	N-7613	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
25	N-7619	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
26	N-7620	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
27	N-7625	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
28	N-7626	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
29	N-7627	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
30	N-7628	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
31	N-8104	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
32	N-8105	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
33	N-8107	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
34	N-8371	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
35	N-8372	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
36	N-8471	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
37	N-8474	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
38	N-8475	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
39	N-8479	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
40	N-8483	Nissan	Urvan Dx	2014	Blanco	\$30,890.00
41	N-8484	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
42	N-8812	Ford	Ranger	2008	Gris Oscuro	\$15,300.00
43	N-8818	Mitsubishi	Lancer Cs 1 Asndel	2010	Gris Oscuro	\$12,412.52
44	N-9084	Ford	N/D	1987	Blanco/Franjas Azules	\$4,250.00
45	N-10277	Nissan	Hard Body	2003	Blanco	\$12,172.00
46	N-10279	Nissan	Hard Body	2003	Blanco	\$14,458.00
47	N-11815	Nissan	Frontier	2007	Gris Claro Metalico	\$15,820.00
48	N-11817	Nissan	Frontier 4X2	2007	Verde	\$15,820.00

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
86	N-15536	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
87	N-15538	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
88	N-15566	Kia	Picanto LX	2020	Gris Oscuro	\$12,090.00
89	N-15568	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$15,004.64
90	N-15571	Kia	Picanto LX	2020	Gris Oscuro	\$12,090.00
91	N-15574	Kia	Picanto LX	2020	Gris Oscuro	\$12,090.00
92	N-17007	Mitsubishi	L200 4x4	2003	Blanco	\$15,250.00
93	N-17008	Mitsubishi	L200 4X4	2003	Blanco	\$15,250.00
94	N-17132	Mazda	B2900	2004	Blanco	\$15,200.00
95	N-18665	Hyundai	Grand i10 Gls	2015	Blanco	\$7,900.00
96	N-19063	Mitsubishi	Lancer Cs 1 Asndel	2009	Blanco	\$12,412.52
97	N-19425	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
98	N-19797	Toyota	Agya L	2023	Gris Oscuro	\$14,936.06
99	P-840348	Mitsubishi	Lancer Cs 1 Asndel	2010	Ocre	\$12,412.52
100	P-888009	Toyota	Hilux	2019	Blanco	\$27,206.94
101	P-915270	Toyota	Land Cruiser Prado	2020	Azul/ Negro Metálico	\$58,330.28
102	P-940754	Toyota	Hilux Doble Cabina	2020	Blanco	\$36,419.60
103	P-940777	Toyota	Hilux	2020	Blanco	\$36,419.60
104	P-987064	Mitsubishi	L 200	2020	Gris	\$22,500.00
105	P-2824C	Mitsubishi	L 200	2020	Gris Oscuro	\$22,500.00

MOTOCICLETAS

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
1	M-28058	SUZUKI	GN 125-H	2008	Azul	\$ 1,588.19
2	M-28060	SUZUKI	GN 125-H	2008	Azul	\$ 1,588.19
3	M-28196	SUZUKI	GN 125-H	2013	Azul	\$ 1,588.19
4	M-28197	SUZUKI	GN 125-H	2010	Azul	\$ 1,588.19
5	M-71556	YAMAHA	YD 110-S	1997	Gris C/F/Ama/Azul	\$ 1,100.00
6	M-333691	SUZUKI	AX 100	2012	Plateado	\$ 1,201.21
7	M-342839	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
8	M-343062	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
9	M-343079	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
10	M-343120	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
11	M-343227	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81



ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
49	N-11818	Nissan	Frontier	2007	Verde	\$15,820.00
50	N-11819	Nissan	Frontier	2007	Verde	\$15,820.00
51	N-11825	Nissan	Frontier	2007	Azul	\$15,820.00
52	N-11826	Nissan	Sentra	2007	Azul Oscuro	\$11,850.00
53	N-11827	Nissan	Frontier	2007	Azul Perla	\$15,820.00
54	N-13257	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
55	N-13682	Toyota	Dyna 200	1992	Rojo	\$3,000.00
56	N-14149	Nissan	Frontier	2007	Gris Claro Metalico	\$15,820.00
57	N-14361	Hyundai	I 10 GL	2020	Blanco	\$14,960.00
58	N-14363	Hyundai	County	2019	Blanco	\$57,955.00
59	N-14442	Toyota	Hilux	1999	Blanco	\$13,794.29
60	N-14443	Toyota	Hilux	1999	Blanco	\$13,794.29
61	N-15270	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Blanco	\$12,600.00
62	N-15271	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Gris Oscuro	\$12,600.00
63	N-15272	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$14,923.91
64	N-15279	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$14,923.91
65	N-15293	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$14,923.91
66	N-15295	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Gris Oscuro	\$12,600.00
67	N-15304	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Blanco	\$12,600.00
68	N-15309	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Gris	\$12,600.00
69	N-15321	Mitsubishi	L 200	2020	Gris Oscuro	\$22,500.00
70	N-15324	Mitsubishi	L 200	2020	Gris	\$22,500.00
71	N-15359	Mitsubishi	L 200	2020	Gris	\$22,500.00
72	N-15365	Mitsubishi	L 200	2020	Gris	\$22,500.00
73	N-15445	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$15,004.64
74	N-15453	Toyota	Agya	2020	Gris Claro	\$15,004.64
75	N-15475	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$15,004.64
76	N-15486 *	Toyota	Agya	2020	Gris Claro	\$15,004.64
77	N-15487	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$15,004.64
78	N-15488	Toyota	Agya	2020	Rojo	\$15,004.64
79	N-15495	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
80	N-15500	Toyota	Agya	2020	Anaranjado	\$15,004.64
81	N-15501	Toyota	Agya	2020	Gris Claro	\$15,004.64
82	N-15503	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
83	N-15509	Toyota	Agya	2020	Gris Claro	\$15,004.64
84	N-15510	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
85	N-15513	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64



ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
12	M-343354	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
13	M-343376	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
14	M-343383	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
15	M-534814	SUZUKI	GN 125-H	2013	Azul	\$ 1,588.19
16	M-534815	GENESIS	HJ 125-7	2013	Azul	\$ 1,095.00
17	M-673828	KEEWAY	HANDY150	2013	Negra	\$ 1,424.81
18	M-674407	KEEWAY	HANDY150	2013	Negra	\$ 1,424.81
19	M-687119	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
20	M-687120	SUZUKI	GN125-F	2013	Gris	\$ 1,690.00
21	M-687123	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
22	M-687190	SUZUKI	GN125-F	2013	Gris	\$ 1,690.00
23	M-687201	SUZUKI	GN125-F	2013	Azul	\$ 1,690.00
24	M-687274	SUZUKI	GN125-F	2013	Azul	\$ 1,690.00
25	M-687275	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
26	M-687276	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
27	M-687278	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
28	M-687279	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
29	M-687818	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
30	M-690557	SUZUKI	GN125-F	2013	Azul	\$ 1,690.00
31	M-699602	SUZUKI	GN125-F	2013	Gris	\$ 1,690.00

TOTAL, DE UNIDADES 136

DEDUCIBLE: Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones:

- a) Aplica para cualquier clase de vehículo.
- b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito.
- c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo.
- d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 US\$).

En caso de accidente de tránsito y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente o en caso de otros daños cubiertos por la póliza a los vehículos asegurados, les será aplicado un deducible: Máximo de \$150.00 fijos por evento para cada uno de los vehículos asegurados.

CONDICIONES ESPECIALES

- Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País: Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada.
- Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.
- En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir y comprar el bien (con un vehículo análogo), en base al total de la suma a indemnizar, después de haber aplicado el deducible, participación y depreciación correspondiente más gastos legales de traspaso. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encargará de proporcionar a la Compañía, todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo.
- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.
- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo.

PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

PERSONAS A AFIANZARSE



7-14

Funcionarios y empleados públicos a afianzar: Se adjunta listado reflejando sus cargos y sumas Aseguradas. Suma Asegurada \$164,600.00. Periodo de Vigencia: a partir del 1 de enero de 2024 (desde las 0:00 horas con un minuto), hasta el 31 de diciembre de 2024 (a las 23:00 horas con cincuenta y nueve minutos)

RIESGOS CUBIERTOS:

- a) Actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos al servicio del afianzado, en el desempeño de los cargos para los cuales estén afianzados en la póliza, aun cuando tales actos los cometiere el empleado en convivencia con terceras personas.
- b) Errores u omisiones cometidos por los empleados inscritos por si o en complicidad con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes u otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder del límite contratado para cada empleado y reflejado en el certificado.

CLAUSULAS ESPECIALES

- a) Cobertura automática de hasta 60 días para nuevos empleados.
- b) Reinstalación automática de la suma asegurada. hasta 2 veces durante la vigencia de la Póliza con cobro de prima.
- c) En caso sucedieren las situaciones señaladas a continuación se le informará y enviará a la Compañía Aseguradora lo siguiente: reporte de los movimientos por adiciones, sustituciones, o cancelaciones durante la vigencia de la Póliza
- d) El MTPS podrá hacer sustituciones y extensiones del seguro a nuevos funcionarios y empleados;
- e) El MTPS podrá aumentar el número de cargos a asegurar mediante una modificativa y con el pago de prima correspondiente a las inclusiones
- f) El costo por nuevas inclusiones, será de acuerdo a la tarifa de la Póliza y el cobro se realizará a prorrata.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
LISTADO DE PERSONAS QUE RINDEN FIANZA DE FIDELIDAD COLECTIVA		
#	Cargo Afianzado	Suma Asegurada
1	Directora Administrativa	\$3,000.00
2	Directora Administrativa – Custodia y firma de vales de combustibles	\$3,000.00
3	Colaborador Administrativo-Encargado de Combustible	\$2,000.00

[Handwritten signature]



4	Jefe de Oficina Regional de San Miguel	\$2,000.00
5	Jefe de Oficina Regional Paracentral La Paz	\$2,000.00
6	Jefe de Oficina Regional de Santa Ana	\$2,000.00
7	Jefe de Oficina Departamental de Sonsonate	\$2,000.00
8	Jefe de Oficina Departamental de Ahuachapán	\$2,000.00
9	Jefe de Oficina Departamental de Usulután	\$2,000.00
10	Jefe de Oficina Departamental de Morazán	\$2,000.00
11	Jefe de Oficina Departamental La Unión	\$2,000.00
12	Jefe de Oficina Departamental de San Vicente	\$2,000.00
13	Jefe de Oficina Departamental de Cabañas	\$2,000.00
14	Jefe de Oficina Departamental de Cuscatlán	\$2,000.00
15	Jefe de Oficina Departamental de La Libertad	\$2,000.00
16	Jefe de Departamental de Chalatenango	\$2,000.00
17	Jefe de Departamento de Servicios Generales	\$5,000.00
18	Jefe de Unidad Financiera Institucional	\$6,000.00
19	Pagador Institucional	\$30,000.00
20	Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	\$5,100.00
21	Refrendario de Cuenta Corriente de Embargos Judiciales	\$2,000.00
22	Refrendario de la Cuenta Bienes y Servicios	\$6,000.00
23	Refrendario de Cuentas de Remuneraciones	\$2,000.00
24	Refrendario de Cuenta Corriente de Fondo Circulante Monto Fijo	\$1,000.00
25	Refrendario de Cuenta Corriente de Embargos Judiciales	\$2,000.00
26	Refrendario de Cuenta de Bienes y Servicios	\$6,000.00
27	Refrendario de Cuentas de Remuneraciones	\$2,000.00
28	Refrendario de Cuenta Subsidiaria	\$2,000.00
29	Refrendario de Fondo Circulante de Monto Fijo	\$1,000.00
30	Jefe de la Unidad de Compras Públicas	\$6,000.00
31	Jefe de Bodega Institucional	\$5,000.00
32	Jefe de Activo Fijo	\$5,000.00
33	Refrendario Programa de Apoyo Integral a la Estrategia Prevención	\$2,000.00
34	Refrendario MH-INJUVE, Jóvenes con Todo en Fase I,II,III.	\$2,000.00
35	Administrador Centro de Recreación Constitución 1950	\$2,000.00
36	Administrador del Centro de Recreación Dr. Miguel Felix Chalaix	\$2,000.00
37	Administrador del Centro de Recreación Dr. Humberto Romero Alvergue	\$2,000.00
38	Administrador del Centro de Recreación Dr. Mario Zamora Rivas	\$2,000.00

743

39	Encargado de Caja Centro de Recreación a Trabajadores Constitución 1950	\$2,000.00
40	Encargado de Caja Centro de Recreación Dr. Miguel Felix Chalaix, El Tamarindo	\$2,000.00
41	Encargado de Caja de Centro de Recreación Dr. Humberto Romero Alvergue, Conchalio	\$2,000.00
42	Encargado de Caja Centro de Recreación Dr. Mario Zamora Rivas	\$2,000.00
43	Encargado de Caja Centro de Recreación Oficina Central	\$2,000.00
44	Encargado de Caja Chica de la Oficina Regional de San Miguel	\$500.00
45	Encargado de Caja Chica de la Oficina Regional de Occidente	\$500.00
46	Encargado de Caja Chica de la Oficina Paracentral La Paz	\$500.00
47	Refrendario de la Cuenta Corriente Pagaduría General Auxiliar	\$2,000.00
48	Cajero de Oficina Regional de San Miguel	\$1,000.00
49	Cajero de Oficina Regional Paracentral La Paz	\$1,000.00
50	Cajero de Oficina Regional de Santa Ana	\$1,000.00
51	Cajero de Oficina Departamental de Sonsonate	\$1,000.00
52	Cajero de Oficina Departamental de Ahuachapán	\$1,000.00
53	Cajero de Oficina Departamental de Usulután	\$1,000.00
54	Cajero de Oficina Departamental de Morazán	\$1,000.00
55	Cajero de Oficina Departamental La Unión	\$1,000.00
56	Cajero de Oficina Departamental de San Vicente	\$1,000.00
57	Cajero de Oficina Departamental de Cabañas	\$1,000.00
58	Cajero de Oficina Departamental de Cuscatlán	\$1,000.00
59	Cajero de Oficina Departamental de La Libertad	\$1,000.00
60	Cajero de Oficina Departamental de Chalatenango	\$1,000.00
61	Cajero de Oficinas Centrales	\$1,000.00
62	Colector Auxiliar FAES	\$5,000.00

CONDICIONES ESPECIALES

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c)





Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con número de referencia CIENTO TREINTA /DOS MIL VEINTITRÉS de fecha de suscripción veinte de diciembre de dos mil veintitrés; e) Determinación del Estatus y Acuerdo de Adjudicación, con número de referencia CIENTO TREINTA /DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha de suscripción veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Contratista en un solo pago la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (U\$72,611.77)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de los cuales **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (U\$67,961.82) IVA INCLUIDO** corresponden a las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS” y la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,649.95) IVA INCLUIDO** corresponden a las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS”. Dicho pago se realizará a la emisión de las pólizas de seguro y será considerado con modalidad de pago a treinta (30) días, mediante la presentación de las correspondientes facturas y de las respectivas actas de recepción, debidamente firmadas por el contratista y por el administrador de contrato las que deberán de remitirse a la Unidad Financiera Institucional (UFI), siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de “La Sociedad Contratista” en su Cuenta Corriente a nombre de Seguros e Inversiones, S.A. número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será para el renglón uno

702



Correspondiente al Seguro de Automotores: a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro (desde las cero horas con un minuto), hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (a las veinticuatro horas); y para el renglón dos correspondiente al Seguro de Fidelidad para Empleados y Funcionarios Públicos: a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro (desde las cero horas con un minuto), hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos).

V.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **Diez por ciento (10%)** del del valor total contratado, es decir **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (U\$7,261.18)**, mediante

Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia comprendida a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato.

VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El nombramiento de los Administradores del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, los Administradores de Contrato tendrán como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo.

VII.- ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción.

VIII.- MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes, antes de su vencimiento, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas durante la ejecución contractual; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social aprobará la modificativa a través del respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto

original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. Las Garantías otorgadas deberán incrementarse en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentar. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, “La Sociedad Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XI SUBCONTRATACIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, “La Sociedad Contratista” no podrá sub contratar a ninguna persona natural o jurídica, para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato. La subcontratación efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XI.- CONFIDENCIALIDAD:** “La Sociedad Contratista”, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita o que sea requerida por la Superintendencia del Sistema Financiero y demás Autoridades en el ejercicio de sus atribuciones Legales. “La Sociedad Contratista”, se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “LA SOCIEDAD CONTRATISTA” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete, todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos

791

(LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo podrán imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día de retraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Sociedad Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de

conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo “La Sociedad Contratista”, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista. **XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Sociedad Contratista”, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX.-OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, “La Institución Contratante” señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y “La Sociedad Contratista”, señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos tres ejemplares del presente contrato para ser entregados uno



210

al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

[Signature]
SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA

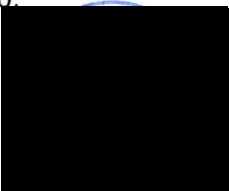
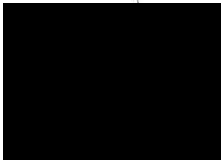
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notaria, del domicilio de [Redacted]

Departamento de [Redacted] **COMPARECEN:** por una parte, **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, quien es de [Redacted] de edad, [Redacted], del domicilio de [Redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted] y Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted] actuando en su calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted] personería que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la compareciente como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; **b)** Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, en su calidad de Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delegó a la compareciente la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que se encuentra legalmente facultada para ello; como

es el caso y a quien en este instrumento la denominaré “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” o “**EL MINISTERIO**”; y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad “**SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**”, que puede abreviarse “**SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**” y “**S.I.,S.A.**”, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios Notariales de Fernando Basilio Castellanos, inscrito bajo el número ciento treinta y nueve de la página cuatrocientos sesenta y ocho a la cuatrocientos ochenta y dos del libro Décimo Cuarto de Comercio del Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio de San Salvador, el día once de abril de mil novecientos sesenta y dos. **b)** Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la expresada Sociedad, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Oscar Samour Santillana, inscrito en el Registro de Comercio al número Sesenta y ocho, del libro Cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades del Folio Trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, el día uno de marzo de dos mil veintiuno, en la que se fusionaron las sociedades **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** y **SEGUROS SISA SV, S.A.**, de tal manera que **SEGUROS SISA SV, S.A.** queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente. **c)** Copia certificada por

Notario de Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., en la cual CERTIFICA: Que en acta número Cien del libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, en el punto II denominado “Elección de Junta Directiva”, se ACORDÓ elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes desempeñaran sus funciones de conformidad al pacto Social de la Sociedad, por el periodo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta y cinco del Libro Cuatro mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio doscientos cuarenta y dos al folio doscientos cuarenta y cuatro, el día quince de junio de dos mil veintidós. **d)** Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis, del libro dos mil ciento treinta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio trescientos cuarenta y dos al folio trescientos cuarenta y nueve, el día veinte de junio de dos mil veintidós, a través del cual el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, le confiere facultades para otorgar contratos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su representante legal; que en lo sucesivo de este contrato se denominara “La Sociedad Contratista”, en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON:** Que mediante este instrumento otorgaron el presente Contrato número LC MTPS CERO TRES/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Licitación Competitiva – Servicios con número de Solicitud de Compra ciento treinta/dos mil veintitrés, denominado **“PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, COBERTURA DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO”**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: “ El presente Contrato tiene por objeto que la “Sociedad Contratista”, brinde los servicios de Seguro de Vehículos y Motocicletas y servicio de póliza de seguro de



Fidelidad a la Institución Contratante, para que el MTPS pueda garantizar y conservar el patrimonio institucional, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

SEGURO DE AUTOMOTORES Periodo de Vigencia: a partir del 1º de enero de 2024 (a las cero horas con un minuto), hasta el 31 de diciembre de 2024 (a las veinticuatro horas).

RIESGOS CUBIERTOS:

- 11) Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes a consecuencia de choques, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a todos los vehículos incluyendo pick ups, ya sea estos daños parciales o totales.
- 12) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes:
- 13) Hasta por la suma de \$ 10,000.00 para cada vehículo
- 14) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas:
- 15) Para una persona, hasta por la suma de \$ 5,000.00
- 16) Para varias personas, hasta por la suma de \$ 10,000.00 para cada vehículo
- 17) Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado:
- 18) Para una persona, hasta por la suma de \$ 2,000.00
- 19) Para varias personas, hasta por la suma de \$ 10,000.00 por cada vehículo
- 20) Riesgos Catastróficos, huelgas, paros, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (Excluyendo actos de guerra y terrorismo) sin cobro de prima.

CLAUSULAS ESPECIALES:

- 35) Cobertura para el área Centroamericana, incluyendo Belice y Panamá.
- 36) En caso de robo y/o hurto total o parcial del vehículo o de sus partes, sin participación, sin deducible y depreciación.
- 37) En todo reclamo presentado, no deberán establecer un valor mínimo ajustado.
- 38) Gastos por asistencia legal, hasta por la suma de \$ 1,500.00
- 39) Gastos por protección al vehículo asegurado y grúa, hasta por \$ 1,500.00. (Que se permita hacer uso de dos (2) servicios de grúa por un mismo evento).

- 40) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.
- 41) Descuento Especial por buena experiencia del 68%
- 42) Cobertura para Distintivos Institucionales estampados en los vehículos asegurados y cobertura de rótulos, incluyendo número de equipo.
- 43) Cuando ocurra un accidente en misión oficial, SE LLAMARÁ A LA ASISTENCIA, pero no se podrá esperar a la asistencia en el lugar del evento y la Aseguradora deberá exonerar el deducible, esta cobertura aplicara únicamente para el ministro y un máximo de 10 funcionarios previamente reportados a la Compañía con el número de placa del vehículo que utilizaran, previo a la emisión de la póliza.
- 44) Gastos Funerarios en caso de accidente para empleados del MTPS que viajen dentro del vehículo asegurado hasta por la suma de \$ 2,500.00.
- 45) Sin depreciación, sin deducible y sin participación en caso de pérdida total o parcial del vehículo asegurado.
- 46) Sin recargo por uso, clase o antigüedad
- 47) Errores y omisiones no intencionales
- 48) Gastos de trámites legales (incluyendo cargas tributarias) en caso de pérdida total deberán ser cubiertos por la Aseguradora.
- 49) Periodo de gracia para el pago de la prima 60 días, después de ser presentada la factura.
- 50) Rotura de vidrios, sin deducible y sin participación
- 51) El seguro se extiende a cubrir pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de 21 años y/o que posean licencias con menos de un año de haber sido extendida. Sin cobro de prima.
- 52) Servicio de Asistencia Vial en el lugar del evento para todos los vehículos asegurados, incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad, sin pago adicional.
- 53) Seguro de accidentes personales por un riesgo cubierto en la póliza para LOS EMPLEADOS DEL MTPS QUE VIAJEN DENTRO DEL VEHICULO ASEGURADO, sin cobro de prima adicional, hasta por la suma de \$ 10,000.00 y para los pasajeros de los buses del MTPS como límite único y combinado por evento durante la vigencia del seguro, hasta por la suma de \$ 30,000.00.

- 54) Responsabilidad civil cruzada, entre los vehículos asegurados, aclarando que existiera cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de empleados y viceversa, aunque los vehículos de empleados no estén asegurados.
- 55) Equipo especial debidamente instalado.
- 56) Caída de cualquier cuerpo fijos, móviles y/o extraños (incluyendo personas)
- 57) Cobertura de daños al vehículo, cuando este en reparación en el taller autorizado para ello.
- 58) Cobertura para daños por desperfectos mecánicos y/o eléctricos.
- 59) Cobertura para daños a consecuencia de remolque de vehículos.
- 60) En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir el bien de las mismas características o cualesquiera otra, asumiendo las cargas tributarias que se originen, solo cuando el Asegurado lo solicite se podrá indemnizar mediante cheque. EL MTPS se encargará de proporcionar a la compañía todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo. Salvo que el MTPS solicite por escrito un bien con diferentes características, la compañía será responsable únicamente del valor total a indemnizar siendo el MTPS responsable de la diferencia del pago total del nuevo bien a adquirir.
- 61) En caso que la aseguradora declare pérdida total de un vehículo asegurado bajo la póliza de automotores, la indemnización por dicha pérdida se realizará mediante la entrega de un vehículo al MTPS, cuyo propietario sea una agencia distribuidora. Para tales efectos, el vehículo que se entregue podrá ser seleccionado libremente por el MTPS, siempre y cuando el valor total de vehículo que será adquirido, incluyendo todos los gastos, honorarios de traspaso, impuestos, y deducciones establecidas en la póliza del seguro automotores, u otros costos que fueren necesarios para efectuar la transferencia de dominio a favor del MTPS, NO EXCEDAN LA SUMA ASEGURADA bajo la que se encontraba asegurado el vehículo declarado como pérdida total.
- 62) El MTPS podrá seleccionar el vehículo que le resulte conveniente, tal como ha sido mencionado en el párrafo anterior, pudiendo optar, que éste cuente con las características que él determine; tales como transmisión, color, etc., pero en todo caso la adquisición del mismo dependerá de que no existan impedimentos legales o gravámenes sobre la unidad seleccionada. Al efectuar la determinación del vehículo escogido para su adquisición, el MTPS deberá remitir la cotización correspondiente a la aseguradora, para contactar con la agencia distribuidora correspondiente. Si

737

el MTPS no efectúa la determinación del vehículo dentro del valor a indemnizar en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la ocurrencia del siniestro, la aseguradora podrá cumplir con la obligación que le corresponde efectuando el pago directo de la suma asegurada, aplicando las deducciones y participaciones estipuladas en la póliza. En cualquier caso de pérdida total indemnizada por la aseguradora, el MTPS estará en la obligación de efectuar la transferencia de dominio del salvamento a favor de la aseguradora, entregándolo libre de todo gravamen.

- 63) Cobertura por daños materiales a los vehículos propios a consecuencia de transitar en malos caminos.
- 64) Responsabilidad Civil en exceso por vehículo asegurado, como límite único y combinado en forma global para toda la flota de vehículos para bienes y personas por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro. Sin Cobro de prima hasta por la suma de \$30,000.00.
- 65) Cobertura automática para nuevas adquisiciones sin inspección propiedad del MTPS, hasta 60 días.
- 66) Sin recargo por año de fabricación del vehículo
- 67) La instalación de dispositivo de seguridad no es requisito de asegurabilidad.
- 68) Que la reposición de repuestos originales sea hasta de diez años de antigüedad en evento cubierto por la póliza.

**FLOTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
A INCLUIR EN POLIZA
AUTOMOVILES**

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
1	N-2437	Mitsubishi	L300	2008	Blanco	\$18,250.00
2	N-2445	Mitsubishi	Lancer GLX	2008	Gris Oscuro	\$14,750.00
3	N-5435	Hyundai	H100	2013	Blanco	\$15,723.01
4	N-5957	Nissan	Frontier	2010	Blanco	\$17,690.27
5	N-6103	Nissan	Hard Body	1997	Rojo	\$17,131.43
6	N-6553	Toyota	Hiace	2012	Blanco	\$26,815.16
7	N-7556	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
8	N-7557	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
9	N-7558	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
10	N-7559	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
11	N-7560	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68



ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
12	N-7561	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
13	N-7563	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
14	N-7568	Toyota	Hilux	2013	Gris	\$22,970.68
15	N-7571	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
16	N-7573	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
17	N-7578	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
18	N-7584	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
19	N-7589	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
20	N-7601	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
21	N-7605	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
22	N-7610	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
23	N-7611	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
24	N-7613	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
25	N-7619	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
26	N-7620	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
27	N-7625	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
28	N-7626	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
29	N-7627	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
30	N-7628	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
31	N-8104	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
32	N-8105	Toyota	Hilux	2013	Gris Claro	\$22,970.68
33	N-8107	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
34	N-8371	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
35	N-8372	Toyota	Hilux	2013	Blanco	\$22,970.68
36	N-8471	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
37	N-8474	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
38	N-8475	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
39	N-8479	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
40	N-8483	Nissan	Urvan Dx	2014	Blanco	\$30,890.00
41	N-8484	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
42	N-8812	Ford	Ranger	2008	Gris Oscuro	\$15,300.00
43	N-8818	Mitsubishi	Lancer Cs 1 Asndel	2010	Gris Oscuro	\$12,412.52
44	N-9084	Ford	N/D	1987	Blanco/Franjas Azules	\$4,250.00
45	N-10277	Nissan	Hard Body	2003	Blanco	\$12,172.00
46	N-10279	Nissan	Hard Body	2003	Blanco	\$14,458.00
47	N-11815	Nissan	Frontier	2007	Gris Claro Metalico	\$15,820.00
48	N-11817	Nissan	Frontier 4X2	2007	Verde	\$15,820.00

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
49	N-11818	Nissan	Frontier	2007	Verde	\$15,820.00
50	N-11819	Nissan	Frontier	2007	Verde	\$15,820.00
51	N-11825	Nissan	Frontier	2007	Azul	\$15,820.00
52	N-11826	Nissan	Sentra	2007	Azul Oscuro	\$11,850.00
53	N-11827	Nissan	Frontier	2007	Azul Perla	\$15,820.00
54	N-13257	Toyota	Hilux	2013	Beige	\$22,970.68
55	N-13682	Toyota	Dyna 200	1992	Rojo	\$3,000.00
56	N-14149	Nissan	Frontier	2007	Gris Claro Metalico	\$15,820.00
57	N-14361	Hyundai	I 10 GL	2020	Blanco	\$14,960.00
58	N-14363	Hyundai	County	2019	Blanco	\$57,955.00
59	N-14442	Toyota	Hilux	1999	Blanco	\$13,794.29
60	N-14443	Toyota	Hilux	1999	Blanco	\$13,794.29
61	N-15270	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Blanco	\$12,600.00
62	N-15271	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Gris Oscuro	\$12,600.00
63	N-15272	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$14,923.91
64	N-15279	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$14,923.91
65	N-15293	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$14,923.91
66	N-15295	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Gris Oscuro	\$12,600.00
67	N-15304	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Blanco	\$12,600.00
68	N-15309	Chevrolet	Beat LTZ	2020	Gris	\$12,600.00
69	N-15321	Mitsubishi	L 200	2020	Gris Oscuro	\$22,500.00
70	N-15324	Mitsubishi	L 200	2020	Gris	\$22,500.00
71	N-15359	Mitsubishi	L 200	2020	Gris	\$22,500.00
72	N-15365	Mitsubishi	L 200	2020	Gris	\$22,500.00
73	N-15445	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$15,004.64
74	N-15453	Toyota	Agya	2020	Gris Claro	\$15,004.64
75	N-15475	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$15,004.64
76	N-15486 *	Toyota	Agya	2020	Gris Claro	\$15,004.64
77	N-15487	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$15,004.64
78	N-15488	Toyota	Agya	2020	Rojo	\$15,004.64
79	N-15495	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
80	N-15500	Toyota	Agya	2020	Anaranjado	\$15,004.64
81	N-15501	Toyota	Agya	2020	Gris Claro	\$15,004.64
82	N-15503	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
83	N-15509	Toyota	Agya	2020	Gris Claro	\$15,004.64
84	N-15510	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
85	N-15513	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64



ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
86	N-15536	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
87	N-15538	Toyota	Agya	2020	Gris Oscuro	\$15,004.64
88	N-15566	Kia	Picanto LX	2020	Gris Oscuro	\$12,090.00
89	N-15568	Toyota	Agya	2020	Blanco	\$15,004.64
90	N-15571	Kia	Picanto LX	2020	Gris Oscuro	\$12,090.00
91	N-15574	Kia	Picanto LX	2020	Gris Oscuro	\$12,090.00
92	N-17007	Mitsubishi	L200 4x4	2003	Blanco	\$15,250.00
93	N-17008	Mitsubishi	L200 4X4	2003	Blanco	\$15,250.00
94	N-17132	Mazda	B2900	2004	Blanco	\$15,200.00
95	N-18665	Hyundai	Grand i10 GlS	2015	Blanco	\$7,900.00
96	N-19063	Mitsubishi	Lancer Cs 1 Asndel	2009	Blanco	\$12,412.52
97	N-19425	Isuzu	D-Max	2014	Blanco	\$21,250.00
98	N-19797	Toyota	Agya L	2023	Gris Oscuro	\$14,936.06
99	P-840348	Mitsubishi	Lancer Cs 1 Asndel	2010	Ocre	\$12,412.52
100	P-888009	Toyota	Hilux	2019	Blanco	\$27,206.94
101	P-915270	Toyota	Land Cruiser Prado	2020	Azul/ Negro Metálico	\$58,330.28
102	P-940754	Toyota	Hilux Doble Cabina	2020	Blanco	\$36,419.60
103	P-940777	Toyota	Hilux	2020	Blanco	\$36,419.60
104	P-987064	Mitsubishi	L 200	2020	Gris	\$22,500.00
105	P-2824C	Mitsubishi	L 200	2020	Gris Oscuro	\$22,500.00

MOTOCICLETAS

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
1	M-28058	SUZUKI	GN 125-H	2008	Azul	\$ 1,588.19
2	M-28060	SUZUKI	GN 125-H	2008	Azul	\$ 1,588.19
3	M-28196	SUZUKI	GN 125-H	2013	Azul	\$ 1,588.19
4	M-28197	SUZUKI	GN 125-H	2010	Azul	\$ 1,588.19
5	M-71556	YAMAHA	YD 110-S	1997	Gris C/F/Ama/Azul	\$ 1,100.00
6	M-333691	SUZUKI	AX 100	2012	Plateado	\$ 1,201.21
7	M-342839	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
8	M-343062	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
9	M-343079	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
10	M-343120	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
11	M-343227	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81

735



ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SUMA ASEGURADA
12	M-343354	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
13	M-343376	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
14	M-343383	KEEWAY	HANDY150	2013	Negro	\$ 1,424.81
15	M-534814	SUZUKI	GN 125-H	2013	Azul	\$ 1,588.19
16	M-534815	GENESIS	HJ 125-7	2013	Azul	\$ 1,095.00
17	M-673828	KEEWAY	HANDY150	2013	Negra	\$ 1,424.81
18	M-674407	KEEWAY	HANDY150	2013	Negra	\$ 1,424.81
19	M-687119	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
20	M-687120	SUZUKI	GN125-F	2013	Gris	\$ 1,690.00
21	M-687123	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
22	M-687190	SUZUKI	GN125-F	2013	Gris	\$ 1,690.00
23	M-687201	SUZUKI	GN125-F	2013	Azul	\$ 1,690.00
24	M-687274	SUZUKI	GN125-F	2013	Azul	\$ 1,690.00
25	M-687275	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
26	M-687276	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
27	M-687278	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
28	M-687279	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
29	M-687818	SUZUKI	GN125-F	2013	Negra	\$ 1,690.00
30	M-690557	SUZUKI	GN125-F	2013	Azul	\$ 1,690.00
31	M-699602	SUZUKI	GN125-F	2013	Gris	\$ 1,690.00

TOTAL, DE UNIDADES 136

DEDUCIBLE: Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones:

- a) Aplica para cualquier clase de vehículo.
- b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito.
- c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo.
- d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 US\$).



En caso de accidente de tránsito y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente o en caso de otros daños cubiertos por la póliza a los vehículos asegurados, les será aplicado un deducible: Máximo de \$150.00 fijos por evento para cada uno de los vehículos asegurados.

CONDICIONES ESPECIALES

- Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País: Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada.
- Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.
- En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir y comprar el bien (con un vehículo análogo), en base al total de la suma a indemnizar, después de haber aplicado el deducible, participación y depreciación correspondiente más gastos legales de traspaso. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encargará de proporcionar a la Compañía, todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo.
- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.
- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo.

PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

PERSONAS A AFIANZARSE



734

Funcionarios y empleados públicos a afianzar: Se adjunta listado reflejando sus cargos y sumas Aseguradas. Suma Asegurada \$164,600.00. Periodo de Vigencia: a partir del 1 de enero de 2024 (desde las 0:00 horas con un minuto), hasta el 31 de diciembre de 2024 (a las 23:00 horas con cincuenta y nueve minutos)

RIESGOS CUBIERTOS:

- c) Actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos al servicio del afianzado, en el desempeño de los cargos para los cuales estén afianzados en la póliza, aun cuando tales actos los cometiere el empleado en convivencia con terceras personas.
- d) Errores u omisiones cometidos por los empleados inscritos por si o en complicidad con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes u otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder del límite contratado para cada empleado y reflejado en el certificado.

CLAUSULAS ESPECIALES

- g) Cobertura automática de hasta 60 días para nuevos empleados.
- h) Reinstalación automática de la suma asegurada. hasta 2 veces durante la vigencia de la Póliza con cobro de prima.
- i) En caso sucedieren las situaciones señaladas a continuación se le informará y enviará a la Compañía Aseguradora lo siguiente: reporte de los movimientos por adiciones, sustituciones, o cancelaciones durante la vigencia de la Póliza
- j) El MTPS podrá hacer sustituciones y extensiones del seguro a nuevos funcionarios y empleados;
- k) El MTPS podrá aumentar el número de cargos a asegurar mediante una modificativa y con el pago de prima correspondiente a las inclusiones
- l) El costo por nuevas inclusiones, será de acuerdo a la tarifa de la Póliza y el cobro se realizará a prorrata.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
LISTADO DE PERSONAS QUE RINDEN FIANZA DE FIDELIDAD COLECTIVA		
#	Cargo Afianzado	Suma Asegurada
1	Directora Administrativa	\$3,000.00
2	Directora Administrativa – Custodia y firma de vales de combustibles	\$3,000.00
3	Colaborador Administrativo-Encargado de Combustible	\$2,000.00

4	Jefe de Oficina Regional de San Miguel	\$2,000.00
5	Jefe de Oficina Regional Paracentral La Paz	\$2,000.00
6	Jefe de Oficina Regional de Santa Ana	\$2,000.00
7	Jefe de Oficina Departamental de Sonsonate	\$2,000.00
8	Jefe de Oficina Departamental de Ahuachapán	\$2,000.00
9	Jefe de Oficina Departamental de Usulután	\$2,000.00
10	Jefe de Oficina Departamental de Morazán	\$2,000.00
11	Jefe de Oficina Departamental La Unión	\$2,000.00
12	Jefe de Oficina Departamental de San Vicente	\$2,000.00
13	Jefe de Oficina Departamental de Cabañas	\$2,000.00
14	Jefe de Oficina Departamental de Cuscatlán	\$2,000.00
15	Jefe de Oficina Departamental de La Libertad	\$2,000.00
16	Jefe de Departamental de Chalatenango	\$2,000.00
17	Jefe de Departamento de Servicios Generales	\$5,000.00
18	Jefe de Unidad Financiera Institucional	\$6,000.00
19	Pagador Institucional	\$30,000.00
20	Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	\$5,100.00
21	Refrendario de Cuenta Corriente de Embargos Judiciales	\$2,000.00
22	Refrendario de la Cuenta Bienes y Servicios	\$6,000.00
23	Refrendario de Cuentas de Remuneraciones	\$2,000.00
24	Refrendario de Cuenta Corriente de Fondo Circulante Monto Fijo	\$1,000.00
25	Refrendario de Cuenta Corriente de Embargos Judiciales	\$2,000.00
26	Refrendario de Cuenta de Bienes y Servicios	\$6,000.00
27	Refrendario de Cuentas de Remuneraciones	\$2,000.00
28	Refrendario de Cuenta Subsidiaria	\$2,000.00
29	Refrendario de Fondo Circulante de Monto Fijo	\$1,000.00
30	Jefe de la Unidad de Compras Públicas	\$6,000.00
31	Jefe de Bodega Institucional	\$5,000.00
32	Jefe de Activo Fijo	\$5,000.00
33	Refrendario Programa de Apoyo Integral a la Estrategia Prevención	\$2,000.00
34	Refrendario MH-INJUVE, Jóvenes con Todo en Fase I,II,III.	\$2,000.00
35	Administrador Centro de Recreación Constitución 1950	\$2,000.00
36	Administrador del Centro de Recreación Dr. Miguel Felix Chalaix	\$2,000.00
37	Administrador del Centro de Recreación Dr. Humberto Romero Alvergue	\$2,000.00
38	Administrador del Centro de Recreación Dr. Mario Zamora Rivas	\$2,000.00



233

39	Encargado de Caja Centro de Recreación a Trabajadores Constitución 1950	\$2,000.00
40	Encargado de Caja Centro de Recreación Dr. Miguel Felix Chalaix, El Tamarindo	\$2,000.00
41	Encargado de Caja de Centro de Recreación Dr. Humberto Romero Alvergue, Conchalio	\$2,000.00
42	Encargado de Caja Centro de Recreación Dr. Mario Zamora Rivas	\$2,000.00
43	Encargado de Caja Centro de Recreación Oficina Central	\$2,000.00
44	Encargado de Caja Chica de la Oficina Regional de San Miguel	\$500.00
45	Encargado de Caja Chica de la Oficina Regional de Occidente	\$500.00
46	Encargado de Caja Chica de la Oficina Paracentral La Paz	\$500.00
47	Refrendario de la Cuenta Corriente Pagaduría General Auxiliar	\$2,000.00
48	Cajero de Oficina Regional de San Miguel	\$1,000.00
49	Cajero de Oficina Regional Paracentral La Paz	\$1,000.00
50	Cajero de Oficina Regional de Santa Ana	\$1,000.00
51	Cajero de Oficina Departamental de Sonsonate	\$1,000.00
52	Cajero de Oficina Departamental de Ahuachapán	\$1,000.00
53	Cajero de Oficina Departamental de Usulután	\$1,000.00
54	Cajero de Oficina Departamental de Morazán	\$1,000.00
55	Cajero de Oficina Departamental La Unión	\$1,000.00
56	Cajero de Oficina Departamental de San Vicente	\$1,000.00
57	Cajero de Oficina Departamental de Cabañas	\$1,000.00
58	Cajero de Oficina Departamental de Cuscatlán	\$1,000.00
59	Cajero de Oficina Departamental de La Libertad	\$1,000.00
60	Cajero de Oficina Departamental de Chalatenango	\$1,000.00
61	Cajero de Oficinas Centrales	\$1,000.00
62	Colector Auxiliar FAES	\$5,000.00

CONDICIONES ESPECIALES

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c)



Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con número de referencia CIENTO TREINTA /DOS MIL VEINTITRÉS de fecha de suscripción veinte de diciembre de dos mil veintitrés; e) Determinación del Estatus y Acuerdo de Adjudicación, con número de referencia CIENTO TREINTA /DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha de suscripción veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Contratista en un solo pago la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (U\$72,611.77)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de los cuales **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (U\$67,961.82) IVA INCLUIDO** corresponden a las “**PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS**” y la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,649.95) IVA INCLUIDO** corresponden a las “**PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS**”. Dicho pago se realizará a la emisión de las pólizas de seguro y será considerado con modalidad de pago a treinta (30) días, mediante la presentación de las correspondientes facturas y de las respectivas actas de recepción, debidamente firmadas por el contratista y por el administrador de contrato las que deberán de remitirse a la Unidad Financiera Institucional (UFI), siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de “La Sociedad Contratista” en su Cuenta Corriente a nombre de Seguros e Inversiones, S.A. número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será para el renglón uno



732

Correspondiente al Seguro de Automotores: a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro (desde las cero horas con un minuto), hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (a las veinticuatro horas); y para el renglón dos correspondiente al Seguro de Fidelidad para Empleados y Funcionarios Públicos: a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro (desde las cero horas con un minuto), hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos).

V.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **Diez por ciento (10%)** del del valor total contratado, es decir **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (U\$7,261.18)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia comprendida a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El nombramiento de los Administradores del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, los Administradores de Contrato tendrán como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. **VII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción. **VIII.- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes, antes de su vencimiento, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas durante la ejecución contractual; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social aprobará la modificativa a través del respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto



original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. Las Garantías otorgadas deberán incrementarse en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentar. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, “La Sociedad Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XI SUBCONTRATACIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, “La Sociedad Contratista” no podrá sub contratar a ninguna persona natural o jurídica, para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato. La subcontratación efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XI.- CONFIDENCIALIDAD:** “La Sociedad Contratista”, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita o que sea requerida por la Superintendencia del Sistema Financiero y demás Autoridades en el ejercicio de sus atribuciones Legales. “La Sociedad Contratista”, se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “LA SOCIEDAD CONTRATISTA” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete, todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos

(LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo podrán imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día de retraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Sociedad Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de

conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo “La Sociedad Contratista”, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista. **XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Sociedad Contratista”, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX.-OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, “La Institución Contratante” señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y “La Sociedad Contratista”, señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y Yo la Suscrita Notaria, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del



780

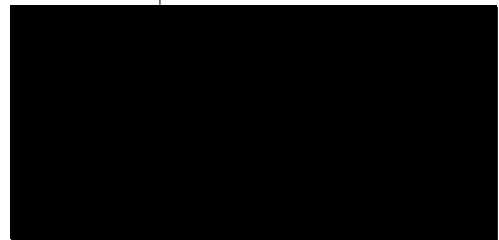
anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de once hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA

VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ

NOTARIO



